



Escuela Nacional Central de Agricultura
Solicitud de Compras de bienes, Suministros
y Servicios

FP-SIGES-CF-004
 Página 1 de 1

105

FECHA: 01 de febrero 2021

PEDIDO No. 07-2021- INFORMATICA

Unidad Ejecutora:	DIRECCIÓN
Partida Presupuestaria:	2021-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21

CONCEPTO	Unidad de Medida	Renglón y/o Código Gasto	Cantidad Solicitada
- Servicios técnicos.	Mes	029	11

NOTA:
 Pago a Arturo Noé Archila Martínez, correspondiente a los Servicios técnicos prestados a la Escuela Nacional Central de Agricultura según Contrato Temporal de Servicios Técnicos No. 2021-029-026-D-ENCA, del 04/02/2021 al 31/12/2021

 Ing. Saúl Siliezar Encargado de Informática	 Ing. Fredy Morales Sub-Director Interino -ENCA-
---	---

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06/02/2017



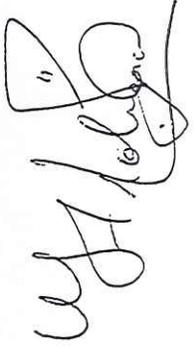
"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS TECNICOS No 2021-029-026-D-ENCA En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el cuatro de febrero del año dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** por una parte: **FREDY AROLDI MORALES DE PAZ**, de sesenta y un años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación mil seiscientos once espacio cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta espacio mil trescientos uno (1611 54840 1301) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad **Sub-Director Interino** de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia número E2-29, lo cual acredito con: a) Certificación de mi nombramiento contenido en la Resolución número veintinueve guion dos mil veintiuno (29-2021), de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el acta número cero siete guion dos mil veintiuno (07-2021) emitida por el Secretario de Consejo Directivo de la ENCA con fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno; b) Certificación del punto PRIMERO del Acta número cero treinta y tres guion dos mil veintiuno guion SP del libro de actas L2 44039 para nombramientos de la Sección de Personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- emitida por la Encargada de Admisión de Personal de la Sección de Personal de la ENCA con fecha uno de febrero de dos mil veintiuno; c) Certificación de la resolución doce guion dos mil veintiuno (12-2021) del Consejo Directivo de la ENCA contenida en el acta número cero tres guion dos mil veintiuno (03-2021) de fecha trece de enero de dos mil veintiuno extendida por el Secretario interino del Consejo Directivo con fecha catorce de enero de dos mil veintiuno; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República; señalo para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y a quienes se denominará indistintamente como la ENCA. Y por otra parte **ARTURO NOÉ ARCHILA MARTÍNEZ**, de veintisiete (27) años de edad, soltero, Bachiller en Computación, nacionalidad Guatemalteca de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación -DPI- con código único de identificación número dos mil cuatrocientos cinco espacio veintitres mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos dos (2405 23458 0920), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 3ra avenida 6ta calle casa 32 Residenciales Valle de La Mariposa, Amatitlan, y a quién en adelante podrá denominarse como "EL CONTRATISTA". Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, y Resolución de Consejo Directivo numerodiecinueve guion dos mil veintiuno (19-2021) de fecha quince de enero del año dos mil veintiuno, en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Soporte técnico en la red LAN y redes WIFI, b) Soporte técnico , reparacion y mantenimiento del equipo de laboratorio, c) Supervision y seguimiento de las instrucciones del uso del laboratorio de computación e impresión para estudiantes, d) Instalación y configuración de programas que los estudiantes y catedráticos necesiten, en el equipo del laboratorio de computación, e) Revisión y corrección de fallas de computadoras de escritorio, laptops y equipos de impresión multifuncionales, f) Apoyo a problemas técnico de cableado de red , conexión a internet, g) Gestión y control de las impresiones (papel bond carta y oficio) que realizan los estudiantes , catedráticos y personal de la ENCA, h) Adminisitrart usuarios en la plataforma MOODLE y OUTLOOK, para estudiantes y catedráticos y seguimiento de errores en las distintas plataformas y otras plataformas que sea necesario que administre y lleve un control, i) Levantamiento de servicios , según sea necesario, j) Apoyo a diferentes actividades que el personal de la Unidad de Informatica le asigne. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará honorarios a EL CONTRATISTA, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **Q43,571.43 (CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO QUETZALES CON 43/100)**, los cuales se harán un primer pago de **Q3,571.43 (TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO CON 43/100)**, correspondiente del cuatro de febrero al veintiocho de febrero del año dos mil veintiuno, diez pagos consecutivos de **Q4,000.00 (CUATRO MIL QUETZALES EXACTOS CON 00/100)** correspondiente del uno de marzo al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de Factura Electrónica en Línea -FEL, e informe que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTIUNO GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO GUION CERO CERO UNO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUION VEINTIUNO (2021-11300063-11-00-000-001-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA o a cualquier otra que se asigne a futuro. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que EL CONTRATISTA cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de EL CONTRATISTA hacia la Escuela, durante el ínterin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral legal de las que

Handwritten signature and initials in black ink, located on the right side of the page. The signature appears to be 'WAF' with a stylized flourish above it.



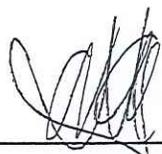
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

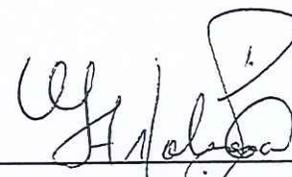
"Aprender Haciendo"

gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del cuatro de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno, el plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL CONTRATISTA** manifiesta y acepta que actualmente podrá prestar sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento de EL CONTRATISTA a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor, e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una FIANZA DE CUMPLIMIENTO equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor de EL CONTRATISTA. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual EL CONTRATISTA, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DÉCIMA: DEL**

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

COHECHO: Yo, EL CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA:** Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f) 
ARTURO NOÉ ARCHILA MARTÍNEZ

f) 
FREDY AROLDO MORALES DE PAZ

NIT: 81045948



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 37-2021

Bárcena Villa Nueva, 10 de febrero de 2021.

EL DIRECTOR INTERINO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

CONSIDERANDO:

Que el Artículo cuarenta y cuatro del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, establece que los sujetos obligados de conformidad con la Ley podrán realizar de manera directa la contratación de servicios técnicos individuales y profesionales individuales en general; y el artículo cuarenta y ocho indica que el contrato será aprobado por la autoridad superior.

CONSIDERANDO:

Que con fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, fue suscrito el contrato temporal de servicio técnicos No. 2021-029-026-D-ENCA entre la Escuela Nacional Central de Agricultura y el Contratista Arturo Noé Archila Martínez.

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución número doce guion dos mil veintiuno de fecha trece de enero de dos mil veintiuno del Consejo Directivo de la ENCA se designó la suscripción de los contratos de servicios técnicos y profesionales individuales bajo el renglón 029 en el Subdirector y la aprobación de los mismos en el Director de la ENCA.

POR TANTO: Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 6, 10 y 14 de la Ley Orgánica de ENCA, por tanto:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502)-6665-1345



Escuela Nacional Central de Agricultura
-ENCA-
Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

RESUELVE:

- I) Aprobar el contrato temporales de servicios técnicos suscritos bajo el renglón presupuestario 029 de conformidad con el cuadro de información adjunto:

	contrato	Nombre	Periodo de contratación	tipo de servicios
1	2021-029-026-D-ENCA	ARTURO NOÉ ARCHILA MARTÍNEZ	04/02-2021 al 31/12/2021	Técnicos

- II) Se instruye a la Sección de Personal de la ENCA publicar la presente Resolución y dar los avisos correspondientes en los plazos establecidos en la Ley.
- III) Notifíquese:



Ing. Geovanny Antonio Urrutia Cárcamo

Director Interino
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

Factura Pequeño Contribuyente

ARTURO NOE, ARCHILA MARTINEZ
Nit Emisor: 81045948
ARTURO NOE ARCHILA MARTINEZ
7 AVENIDA 2-95 VALLE DE LA MARIPOSA, Amatitlan, GUATEMALA
NIT Receptor: 4998952
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
71FFA8ED-8AF7-4FBF-B4F8-EC57353A2F84
Serie: 71FFA8ED Número de DTE: 2331463615
Numero Acceso:
Fecha y hora de emision: 01-mar-2021 07:48:27
Fecha y hora de certificación: 01-mar-2021 07:48:27
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Pago por servicios Técnicos prestados a la ENCA del 04 al 28 de Febrero del año 2021 según contrato No. 2021-029-026-D-ENCA	3,571.43	0.00	3,571.43	
TOTALES:					0.00	3,571.43	

* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



cancelado
[Handwritten signature]



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Pagina 1 de 2

Período:	Del 4 al 28 de febrero del 2021
Contrato No.:	2021-029-026-D-ENCA
Técnico:	Arturo Noé Archila Martínez
Tipo de Actividad:	Servicios Técnicos
Honorario:	Q3,571.43

Del 4 al 28 de febrero se realizaron las siguientes actividades:

- Se brindó soporte técnico de hardware y software a personal de la ENCA.
- Se le brindo revisión y limpieza a la impresora EPSON de dirección.
- Realice el restablecimiento de contraseñas olvidadas del correo Outlook institucional a personal de la ENCA.
- Realice la verificación del correcto funcionamiento del laboratorio de informática.
- Investigue como realizar la asignación de grupos dentro de Moodle y como los catedráticos podrían interactuar con los grupos creados.
- Realice una investigación sobre como compartir formularios en grupo en Microsoft forms.
- Realice la investigación de cómo crear anuncios dinámicos dentro de la plataforma de Moodle.
- Realice una inducción al personal de la ENCA junto con mi compañero Manolo Cruz sobre el uso de Microsoft OneDrive y sus diferentes funciones de carga y descarga de archivos.

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



Escuela Nacional Central de Agricultura

Informe de Actividades

FR-SIG-AG-016
Segunda Edición
Revisión No.: 01
Pagina 2 de 2

- Realice una cotización sobre 76 laptops con características básicas.

Arturo Noé Archila Martínez
Técnico

Ing. Saúl Geussepe Siliézar López
Jefe Inmediato



Ing. Fredy Aroldo Morales de paz
Sub director interino.



Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011